

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.

QUE OTORGAN:

LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ

Y

LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ

CUANTIA: US. \$ 800,00

DI : 3 COPIAS

ESCRITURA No.

PC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES

VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE ante mí, Doctora Carmen

Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón

Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno

guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-

JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el

1 Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional
2 de la Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo,
3 comparecen: la señora LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ, de
4 estado civil casada, por sus propios y personales derechos y los que
5 representa de la sociedad conyugal; y, la señorita LORENA VICTORIA
6 AGUILAR PEREZ, soltera, por sus propios y personales derechos. Las
7 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en
8 esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para
9 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; así como de
10 que me han presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
11 debidamente legalizadas se agregan al presente instrumento.
12 Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de
13 esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que a
14 celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta
15 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
16 **"SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su
17 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía
18 Anónima, contenida en las siguientes declaraciones, estipulaciones y
19 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
20 al otorgamiento de la presente escritura pública la señora LILIA
21 VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía
22 número cero nueve cero cinco seis cuatro cinco uno seis guión cuatro
23 (090564516-4), de estado civil casada, por sus propios y personales
24 derechos y los que representa de la sociedad conyugal; y, la señorita
25 LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ, portadora de la cédula de
26 ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho seis siete uno cinco guión
27 cinco (171486715-5), soltero, por sus propios y personales derechos.
28 Todas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Distrito

1 Metropolitano de Quito, ¹¹mayores de edad, libres y hábiles para contratar
2 y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
3 **VOLUNTAD.-** Las Comparecientes declaran que constituyen, por la vía
4 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima
5 denominada **VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.**,
6 que se someterá a las disposiciones ecuatorianas de la Ley de
7 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las Partes y a
8 las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE**
9 **LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
10 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-** Artículo
11 uno (1).- **NOMBRE:** El nombre de la Compañía que por esta escritura se
12 constituye es ¹¹**VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.**
13 Artículo dos (2).- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
14 ¹¹nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en ¹¹el Distrito
15 Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias o sucursales en uno o
16 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
17 las disposiciones legales correspondientes.- Artículo tres (3).- **OBJETO**
18 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: a) Elaboración,
19 preparación, fabricación y comercialización de medicamentos, medicinas
20 y sustancias necesarias para la aplicación, tratamiento y cuidado
21 aplicado a la medicina, especialmente estética; b) Promocionar,
22 comercializar cualquier clase de medicina, medicamento o sustancia
23 permitida por las Leyes; c) En general la Compañía estará investida de
24 todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por las
25 leyes, sean estos civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios con
26 entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con
27 lo que sea requerido para el cumplimiento de su objeto social; d) Podrá
28 desarrollar todo tipo de actividades de mercadeo que de alguna manera

1 tenga relación con sus actividades; e) Podrá realizar importaciones y
2 exportaciones, así como su explotación, distribución compraventa,
3 comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de bienes,
4 insumos, equipos, laboratorios e implementos relacionados con la
5 elaboración de medicamentos, medicinas o sustancias aplicables a la
6 medicina, especialmente estética o general u otros correlacionados o
7 afines; f) Podrá realizar libremente la actividad mercantil en general,
8 actuando como comisionistas, intermediaria, mandataria en general,
9 estando facultada para representar a personas naturales o jurídicas,
10 nacionales o extranjeras; g) Dentro de la consecución de su objeto
11 podrá, contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir
12 cuentas corrientes, comerciales y bancarias de cualquier tipo en bancos
13 e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la
14 Ley, para el cumplimiento de sus fines; h) Llevando a cabo el giro de su
15 negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e
16 indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social; i)
17 Podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su
18 naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de
19 participación o consorcio de actividades con personas naturales o
20 jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o
21 derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de
22 nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo,
23 fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta,
24 conforme lo disponga la Ley, interviniendo en actividades cuyo objeto
25 sea idéntico, similar, análogo, conexo o no con su propio objeto y cuyo
26 concurso sea necesario para incrementar o facilitar su explotación,
27 fabricación o la venta de sus productos o servicios; j) Podrá solicitar,
28 registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar

1 marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones, registros
2 sanitarios y procedimientos, tecnología y marcas registradas; (k) Para el
3 cumplimiento de estos fines podrá celebrar toda clase de actos y
4 contratos permitidos por las leyes y relacionados o no con su objeto
5 social; (l) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir
6 como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías,
7 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
8 obligaciones o participaciones de otras compañías; (m) En general, la
9 compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no
10 estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del
11 Ecuador.- Artículo cuatro (4).- DURACION: La duración de la Compañía,
12 será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de
13 la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Junta General de
14 Accionistas, podrá disolver la Compañía antes del vencimiento del plazo
15 indicado o podrá prorrogar su existencia, sujetándose, en cualquier caso
16 a las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Compañías
17 y estos Estatutos.- En caso de liquidación de la Compañía por disolución
18 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **TITULO**
19 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-** Artículo
20 cinco (5).- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de
21 ⁸⁰⁰ ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00),
22 ⁸⁰⁰ dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un
23 ¹ dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal
24 cada una.- Artículo seis (6).- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias
25 y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno (001) a la
26 ochocientos (800) inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su
27 valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y
28 a los demás derechos establecidos en la Ley y estos Estatutos.- Artículo

1 siete (7).- TITULO DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de
2 acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros
3 talones correlativamente numerados y estarán firmados por el
4 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- Entregado el título
5 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título
6 podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir
7 que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que
8 dispone la Ley y los reglamentos correspondientes.- Los gastos que este
9 cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de
10 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
11 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
12 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
13 sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones
14 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino
15 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
16 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
17 representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a
18 ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente
19 por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas
20 suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser
21 archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de
22 Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de
23 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se
24 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
25 del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
26 Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
27 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres (3) días
28 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de
2 transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última
3 publicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
4 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
5 certificado provisional, de acuerdo con la Ley.- Artículo ocho (8).-
6 referencia legal: En todo lo relativo a aumento o disminución de capital,
7 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás
8 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto
9 por la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.- DE
10 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo nueve (9).-
11 ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES: La Junta General es el órgano
12 supremo de la sociedad, tendrá todos los deberes, atribuciones y
13 responsabilidades que se señala la Ley para el gobierno de la
14 Compañía; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los
15 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de
16 la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de
17 las establecidas en el artículo diez (10) del presente Estatuto, las
18 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los
19 Comisarios, principal y suplente de la Compañía; y, fijar sus
20 remuneraciones.- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
21 obligaciones.- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
22 social, la emisión de acciones y obligaciones, la constitución de reservas
23 especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión,
24 transformación, disolución y liquidación; y, en general, acordar todas las
25 modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo
26 con la Ley.- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.- e)
27 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
28 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.- f) Dictar los

1 reglamentos administrativos internos de la compañía inclusive su propio
2 reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y
3 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.- g) Autorizar al
4 Representante Legal para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio
5 sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
6 en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- h) Autorizar a los
7 representantes legales para realizar cualquier acto o contrato cuya
8 cuantía exceda el límite que periódicamente fije la misma Junta General,
9 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
10 Compañías.- i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- j)
11 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
12 atribuciones que le correspondan, según la Ley, el presente Estatuto, los
13 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- Artículo diez
14 (10).- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se
15 reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la
16 Compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer
18 las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
19 los informes que le presentarán el Presidente, el Gerente General y los
20 Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No
21 podrán probarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
22 precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro
24 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y
25 resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
26 suspensión y remoción de los Administradores, aún cuando el asunto no
27 figure en el orden del día.- Artículo once (11).- JUNTAS
28 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

1 en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía.- En
2 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
3 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
4 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo
5 dieciséis (16) del presente Estatuto.- Artículo doce (12).- PRESIDENCIA
6 Y SECRETARIA: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta
7 General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía o, a falta de
8 cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designe para
9 el efecto.- Artículo trece (13).- MAYORÍA: Las decisiones de las Juntas
10 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y estos
12 Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría numérica.- Artículo catorce (14).- CONVOCATORIA; Las Juntas
14 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
15 Presidente y a su falta por el Gerente General.- También podrán hacerlo
16 los Comisarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El o
17 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
18 (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
19 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una
20 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en
21 su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
22 convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el
23 recibo de la petición, se podrá recurrir al Superintendente de Compañías,
24 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) vigente
25 de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o
26 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos
27 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
28 (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de

1 acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciséis
2 (16) del presente estatuto.- La convocatoria a Junta General deberá
3 hacerse además mediante comunicaciones vía electrónica, fax o carta
4 escrita, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado
5 previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas
6 direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de
7 la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente
8 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la
9 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que
10 contenga la convocatoria a los accionistas.- Artículo quince (15).-
11 QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General no podrá considerarse
12 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
13 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
14 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
15 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la
17 fecha fijada para la primera reunión.- (a) Las Juntas Generales se
18 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
19 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
20 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
21 convocatoria.- (b) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general
24 cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley.- (c)
25 Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
26 prevista en la convocatoria.- Artículo dieciséis (16).- JUNTAS
27 UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
28 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

1 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
2 nacional y para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente la
3 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos
7 los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo
8 sanción de nulidad.- Artículo diecisiete (17).- ACTAS: Las Actas de las
9 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
10 anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua
11 y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas sus
12 páginas una por una por el Secretario.- **TÍTULO CUARTO.- DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- Artículo
14 dieciocho (18).- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La
15 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
16 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- SECCIÓN
17 PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- Artículo diecinueve (19).-
18 ATRIBUCIONES: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
19 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y
20 presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes.- b)
21 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en
22 caso de falta, ausencia o impedimento por incapacidad temporal o
23 definitiva del Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones.- c)
24 Cuidar que en la administración de la compañía se cumplan las Leyes
25 de la República, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente
27 General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- e)
28 Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la

1 Compañía.- f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
2 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
3 Estatutos, los Reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

4 SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte
5 (20).- ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado, también por

6 la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

7 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y
8 administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que
9 le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en

10 todos los negocios y operaciones de la Compañía, con requisitos
11 señalados en este Estatuto; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,

12 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques
13 u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.- d) Firmar

14 contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del
15 Presidente, cuando la autorización sea necesaria de conformidad con el

16 presente estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de
17 la Ley de Compañías.- e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y

18 dar por terminados sus contratos, cuando fuere necesario para la buena
19 marcha de la Sociedad, observando lo que la Ley laboral prescribe a

20 este respecto.- f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general,
21 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que

22 implique transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos, previa
23 autorización del Presidente.- g) Invertir a nombre de la Compañía, en

24 acciones, participaciones o derechos de otra Compañías, previa
25 autorización del Presidente.- h) Conferir poderes; para el caso de

26 poderes generales, requerirá previamente la autorización de la Junta
27 General.- i) Conferir poderes especiales para gestiones específicas en

28 cuanto a la representación legal, judicial y extrajudicial en ámbitos

1 específicos de la sociedad, para conciliar y transar, sustituir o desistir.- (j)
2 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
3 supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía.- (k) Llevar los
4 libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el
5 Libro Talonario de Acciones; (l) Firmar conjuntamente con el Presidente
6 los títulos y certificados provisionales de acciones.- (m) Presentar
7 anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales,
8 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- (n)
9 Presentar anualmente un balance de comprobación al Comisario y
10 entregarle, además, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión
11 de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del
12 estado de perdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.- (o)
13 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
14 Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General.- (p) Puede
15 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías
16 de aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
17 Compañía sea parte y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal, sin que
18 para ello requiera de autorización previa de la Junta General; y.- (q) En
19 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
20 administración de la Compañía; y todas las atribuciones y deberes
21 determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos
22 no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- Artículo veintiuno
23 (21).- RESPONSABILIDAD: El Gerente General estará sujeto a la
24 supervisión de la Junta General y del Presidente por lo que, en caso de
25 que realizaré un acto o celebraré un contrato sin las autorizaciones
26 previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará
27 a la Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce (12)
28 de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente

1 responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o
2 contrato causare.- SECCIÓN TERCERA.- DISPOSICIONES
3 COMUNES.- Artículo veintidós (22).- PERÍODO DE DESIGNACIÓN: El
4 Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no
5 accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cuatro (4) años
6 debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser
7 debidamente reemplazados.- Al término del período podrán ser
8 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- Artículo
9 veintitrés (23).- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o incapacidad,
10 temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que la
11 Junta General designe nuevo Gerente General o Presidente, lo
12 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el
13 Presidente, en el primer caso, o el Gerente General.- TÍTULO QUINTO.-
14 DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,
15 FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veinticuatro (24).-
16 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad
17 terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Artículo
18 veinticinco (25).- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación
19 del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por
20 la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas
21 las acciones de la sociedad son ordinarias y en este caso no existen
22 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en
23 proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Artículo veintiséis
24 (26).- COMISARIOS: La Junta General designará dos (2) Comisarios,
25 uno principal y otro suplente, los cuales durarán un (1) año en sus
26 funciones, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
27 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta
28 General.- Artículo veintisiete (27).- LIQUIDADOR: En caso de disolución

1 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
2 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador.-

3 Más de haber oposición a ello la Junta General designará Liquidador
4 Principal y otro suplente, señalándole sus facultades, de conformidad
5 con la Ley.- Artículo veintiocho (28).- REMISIÓN: Se entenderán

6 incorporadas a este contrato las disposiciones de la Ley de Compañías,

7 en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto en los

8 Estatutos.- **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL**

9 **CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que

10 representen el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

11 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

12 Accionistas	Acciones	%	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Cap. por pagar
13 Lilia Victoria Pérez Rodríguez	480	60	480,00	240,00	240,00
14 Lorena Victoria Aguilar Pérez	320	40	320,00	160,00	160,00
15 TOTAL	800	100	800,00	400,00	400,00

16 En consecuencia se encuentra suscrito el cien por ciento (100%) del

17 capital social. Las partes dejan constancia también que no existe

18 imposibilidad alguna para suscribir el presente contrato de constitución

19 de compañía anónima.- **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES**

20 **TRANSITORIAS:** PRIMERA.- Se autoriza expresamente al doctor Diego

21 F. Villegas S., a emitir e inscribir los correspondientes nombramientos

22 una vez se haya perfeccionado la constitución de la compañía.

23 SEGUNDA.- Se delega de manera expresa al doctor Diego F. Villegas

24 S., para comparecer y solicitar ante los organismos competentes la

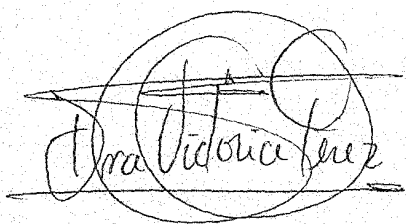
25 aprobación de la Compañía y demás requisitos, hasta la completa

26 formalización de esta escritura.- TERCERA.- Aprobar todos los gastos,

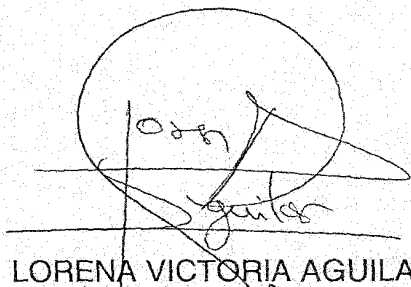
27 tanto los de constitución como los pre-operacionales para el

28 establecimiento y puesta en marcha de la Compañía mediante Acta de la

1 Junta General, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de
2 dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios del abogado
3 patrocinador. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de
5 escrituras.- Redactó esta minuta, (firmado) Diego F. Villegas S, con
6 Matrícula Profesional número once mil sesenta y cinco (11065) del
7 Colegio de Abogados de Pichincha.-“ HASTA AQUÍ LA MINUTA que
8 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la
9 celebración del presente instrumento se observaron los preceptos
10 legales del caso, y leída que fue a las comparecientes,
11 íntegramente por mí, la Notaria Suplente, se ratifican en ella y
12 firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

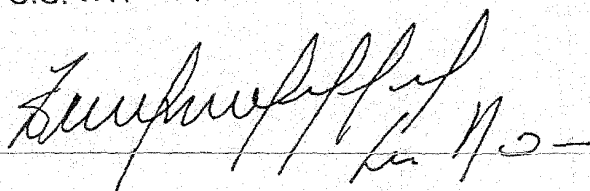
13
14
15
16
17
18


19 LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 090564516-4

20
21
22
23
24
25


26 LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ C.C. 171486715-5

27 LA NOTARIA SUPLENTE.-

28


00009

ECUATORIANA***** E313312222

CASADO RENE H AGUILAR AVILES
SUPERIOR MEDICO

FRANCISCO PEREZ

GUILLERMINA RODRIGUEZ

QUITO 09/09/2005

09/09/2017

FORMA No

REN 1584834
Pch

FULAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 090564516-4
 PEREZ RODRIGUEZ LILIA VICTORIA
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 17 NOVIEMBRE 1955
 002- 0139 01148 F
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1955

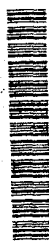

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
105-0160
NÚMERO0905645164
CÉDULA

PEREZ RODRIGUEZ LILIA VICTORIA

 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

 QUITO
 CANTÓN
 ZONA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



 NOTARIA VIGESIMA
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0115217346

AGUILAR PEREZ LORENA VICTORIA

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 2677346

PCH

ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 2677346

PCH






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



065-0003
NÚMERO

1714867155
CÉDULA

AGUILAR PEREZ LORENA VICTORIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA PRISCA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245857
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLEGAS SANCHEZ DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2009 4:27:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



Quito, 20 DE MAYO DEL 2009

Mediante comprobante No. **364794542**, el (la) Sr. **DIEGO F. VILLEGAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR**
S. A.

hasta la respectiva autorización de la S SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

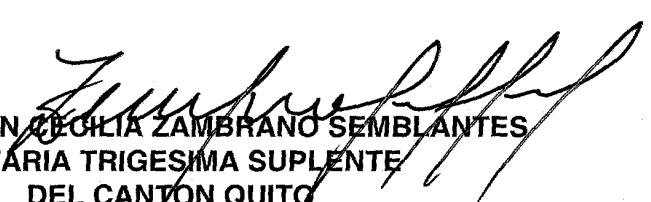
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ	US.\$.	240.00
LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ	US.\$.	160.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL	US.\$.	400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: .00 de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

Atentamente,

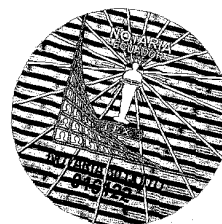
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A., otorgado por LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ Y LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ. - Sellada y firmada en Quito, a veinte de mayo de dos mil nueve.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

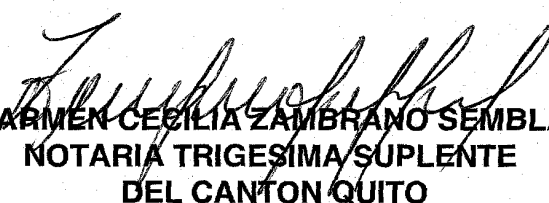


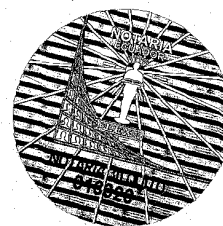
NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



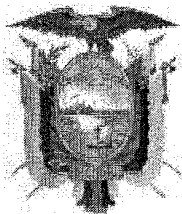
Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

...ON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A., de 20 de Mayo del 2009, he tomado nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.002243 de 03 de Junio de 2009, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, que antecede, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A. Quito, 09 de Junio del 2009.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO




NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 03 de junio del 2.009, bajo el número **1790** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S. A."**, otorgada el 20 de mayo del 2.009, ante la Notaria **TRIGESIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20246.-** Quito, a nueve de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014635

Quito,

19 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VICTALABSA LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL